

2017

MARGINACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Marginaciones
Sociales y Violencia

3

JUSTICIA PENAL JUVENIL



PIUBAMAS

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE LA UBA
SOBRE MARGINACIONES SOCIALES

Proyecto de Divulgación del Programa Interdisciplinario
de la Universidad de Buenos Aires
sobre Marginaciones Sociales (PIUBAMAS)

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RECTOR
Alberto BARBIERI

VICERRECTOR
Juan Pablo MAS VÉLEZ

SECRETARIO GENERAL
Luis GENOVESI

SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA
Anibal COFONE

SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
María Catalina NOSIGLIA

SECRETARIO DE POSGRADO
Adrián SCROCA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
Oscar GARCÍA

SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Gustavo GALLI

SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES,
CULTURA Y COMUNICACIÓN
Paula QUATTROCCHI

SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
César ALBORNOZ

SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
Gabriel CAPITELLI

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Eduardo CAJIDE

SECRETARIO DE DESARROLLO Y BIENESTAR
DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS
Jorge ANRÓ

AUDITOR GENERAL DE LA UBA
Roberto VÁZQUEZ

IMAGEN DE TAPA Y CONTRATAPA:
Primera Marcha de la gorra en
Mar del Plata, sábado 5
de diciembre de 2015

©CC BY-NC-ND 3.0 - M.A.F.I.A

+info:
Movimiento Argentino de
Fotógrafxs Independientes
Autoconvocadxs.
<https://somosmafia.com>
<https://twitter.com/HolaMAFIA>
contacto@somosmafia.com.ar

Dirección de Articulación Institucional e Interdisciplina, Secretaría de Ciencia y Técnica:

Mg. Paula SENEJKO y Lic. Deborah HADGES, a cargo de la coordinación de las actividades realizadas en el marco de los Proyectos de Fortalecimiento y Divulgación de los Programas Interdisciplinarios de la UBA.

COMITÉ ACADÉMICO

Proyectos de Fortalecimiento y Divulgación 2017

Noemí BORDONI (ODON)

Adriana Rosa CLEMENTE (FSOC)

Claudia Fabiana GUEBEL (FFYL)

Silvia GUEMUREMAN (FSOC)

Federico KULEKDJIAN (FADU)

Carolina MAGLIONI (FSOC)

Martín Jorge MORENO (FSOC)

Alejandro MUNTÓ (FPSI)

Margarita ROBERTAZZI (FPSI)

Sandra Inés SÁNCHEZ (FADU)

Susana C. UNDERWOOD (FVET)

STAFF de esta publicación

AUTORA RESPONSABLE
Silvia GUEMUREMAN

COLABORADORES
OBSERVATORIO
DE ADOLESCENTES
Y JÓVENES

DISEÑO EDITORIAL
Mónica PALLONE

CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS
M.A.F.I.A [TAPA, CONTRATAPA Y P. 4]

IMPRESA
Cooperativa El Zócalo

Este trabajo fue financiado por la Universidad de Buenos Aires, Proyectos de Fortalecimiento y Divulgación de los Programas Interdisciplinarios, PIUBAMAS, D2, "Estrategias interdisciplinarias y participativas de elaboración, difusión y divulgación de documentos de política pública sobre marginaciones sociales".

Agradecemos la gentileza del colectivo fotográfico M.A.F.I.A por permitirnos reproducir sus respectivas imágenes en esta publicación. Revista Proyecto de Divulgación del Programa Interdisciplinario de la Universidad de Buenos Aires sobre Marginaciones Sociales (PIUBAMAS) Nro 3 / OCTUBRE 2018 ©2018.

2017

MARGINACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Marginaciones Sociales y Violencia

JUSTICIA PENAL JUVENIL

1

INTRODUCCIÓN

2

ARGUMENTOS PARA
NO BAJAR LA EDAD

3

CARACTERIZACIÓN DE LOS
ADOLESCENTES Y JOVENES
CANDIDATOS A INGRESAR
AL SISTEMA PENAL

- 3.1. Pobreza
- 3.2. Trabajo
- 3.3. Salud y cobertura sanitaria
- 3.4. Educación

4

EL SISTEMA PENAL POR
DENTRO: VIOLENCIAS
PUNITIVAS

4.1. Los delitos que
llegan a la justicia: causas
iniciadas e imputaciones
formales

4.2. Radiografía de la
privación de libertad
de NNyA

5

LOS PROYECTOS
EN DANZA



1

INTRODUCCIÓN

Esta publicación es uno de los resultados obtenidos durante el trabajo realizado en el año 2017, en el marco de los proyectos de Fortalecimiento y Divulgación de los Programas Interdisciplinarios (PIUBAS), específicamente de los proyectos desarrollados desde el Programa Interdisciplinario de la Universidad de Buenos Aires sobre Marginaciones sociales (PIUBAMAS). Durante el año 2017 se llevaron adelante dos proyectos: el Observatorio sobre Marginaciones Sociales y “Estrategias interdisciplinarias y participativas de elaboración, difusión y divulgación de documentos de política pública sobre marginaciones sociales”.

Es un propósito central del PIUBAMAS ocuparse del problema de las marginaciones sociales desde una perspectiva interdisciplinaria y con un enfoque de derechos, con el fin de generar conocimientos que tiendan un puente entre el mundo académico y el de los protagonistas, ya se trate de sectores sociales afectados, así como de agentes del Estado encargados de elaborar y hacer cumplir políticas públicas en relación a distintos ámbitos donde los derechos se encuentran vulnerados. Para ello, el Proyecto Divulgación viene desarrollando una serie de talleres y encuentros altamente participativos entre docentes-investigadores/as, grupos sociales marginalizados y/o excluidos e integrantes del Estado, básicamente espacios de intercambio y debate que otorgan una mayor validez y confiabilidad a los conocimientos producidos¹.

En tal marco, este texto pretende ser una herramienta para establecer un diálogo que permita vincular de un modo más directo el mundo de la ciencia, más específicamente de los conocimientos producidos en la Universidad de Buenos Aires, y las distintas instancias gubernamentales, cuyas políticas -o la ausencia de ellas- afecta la vida de grupos sociales y de personas con derechos vulnerados. Al mismo tiempo, es un modo de facilitar el acceso de los sectores postergados por situaciones de inequidad e injusticia que se ven obligados a demandar ante las autoridades, encontrando, en muchas oportunidades, indiferencia, desatención y dilación.

Las líneas del diálogo que aquí se exponen están referidas al debate sobre la ley penal juvenil que durante todo el año 2017 se mantuvo en la agenda pública confrontando distintas propuestas para modificar el régimen penal de la minoridad actual (22.278/80) en pos de un régimen de responsabilidad penal juvenil adecuado a las normativas y tratados internacionales a los que el país ha suscripto, y por sobre todo, a las prerrogativas de la Convención de los Derechos del Niño -con estatuto constitucional desde el año 1994- y a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. Las propuestas legislativas de modificación de la ley, muestran un abanico de posiciones

1. Para obtener una mayor información sobre actividades desarrolladas por el PIUBAMAS durante 2017, se recomienda revisar el ciclo denominado “Políticas de la incertidumbre”, así como el resto de las publicaciones que se encuentran en el siguiente link: <http://cyt.rec.uba.ar/sitios/piubamas> del Observatorio PIUBAMAS.

diversas y sobre los matices de los proyectos hemos reflexionado exhaustivamente en múltiples ocasiones², pero el debate del último tiempo ha girado en torno a la edad de punibilidad, es decir, la edad a partir de la cual, el estado se arroga la potestad de perseguir penalmente a los adolescentes que infligen la ley penal. Comúnmente, a este límite se lo llama **barrera política criminal**.

Desde el PIUBAMAS, hemos realizado un DESAYUNO DE TRABAJO en el cual hemos invitado a diferentes especialistas para que aporten sus puntos de vista y contribuyan al debate. En este documento, nuestro objetivo es reponer las principales claves del debate, aportando argumentos respaldados por datos empíricos. Este Cuadernillo se nutre, además, de las producciones del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto Gino Germani.³

Para esto, estructuramos el presente documento en las siguientes secciones:

- Argumentos para no bajar la edad
- Caracterización de los adolescentes candidatos al sistema penal
- El sistema penal por dentro: violencias punitivas
- Los proyectos en danza

2. Valga por caso, Guemureman, 2004, "Responsabilizar o punir. El debate legislativo en materia de niños, adolescentes y jóvenes infractores a la ley penal" en Revista Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales, N°18-19; (2004b) "Cuando la cuestión de la imputabilidad de los adolescentes se convierte en una variable de la punición clásica: la vieja historia del «más de lo mismo»", comunicación presentada en el 1er Congreso Provincial, Nacional y del MERCOSUR Explotación infantil a la luz de la CIDN, Córdoba; Guemureman, (2011) *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores. Los tribunales orales de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Editores Del Puerto; Guemureman, (2015a) "Demonización de jóvenes y demanda social de castigo. De los episodios delictivos a los réditos electorales", en Cuadernos por una Nueva Independencia N°3; (2015b), "Jóvenes y sistema penal: De las leyes que no fueron y de las leyes que pueden ser. El espejo de Brasil", en *Voces en el Fenix*, disponible en <http://www.youblisher.com/p/1289420-Voces-en-el-Fenix-No-51-FEOS-SUCIOS-Y-MALOS-Juventud/> y también, Fridman, D. Y Jorolinsky, K. (2007) "¿Qué está sucediendo con los proyectos de Responsabilidad Penal juvenil? Un cambio que se aletarga en el congreso de la Nación"; Jorolinsky, K (2010) "Retornar a la buena senda. Administración de justicia penal para adolescentes en los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires (2000-2008)". Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires y Jorolinsky, K. (2015) "Proyectos y tentativas de modificación del Régimen Penal de la Minoridad: mil intentos y ningún invento", en Guemureman, S. (Directora) *Políticas penales y políticas de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes*, Rubinzal Editores, Santa Fe; más actuales son; Guemureman, 2017 "Pinceladas sobre el proceso de reforma legislativa", en *Revista Institucional de la Defensa Pública de la Ciudad de Buenos Aires* N°12 (Pág.97-105); Guemureman, Silvia (2017) "Adolescentes y sistema penal. Acerca del proceso de reforma legislativa del régimen penal de la minoridad durante 2017", Contribución para el PIUBAMAS, disponible en <http://cyt.rec.uba.ar/sitios/piubamas/Paginas/Contribuciones.aspx>

3. Una de las integrantes del Proyecto de Divulgación y del Observatorio del PIUBAMAS es la Coordinadora del OAJ, grupo que, entre sus ejes, contempla y analiza el de Justicia Penal Juvenil. Al respecto, cf. Boletín del OAJ N°5, "LOS NNYA 'CAIDOS' EL SISTEMA PENAL Y LOS NNYA EN RIESGO DE 'CAIDA ESTREPITOSA'" (abril de 2017) disponible en <http://observatoriojovenesiigg.sociales.uba.ar/>

2

ARGUMENTOS PARA NO BAJAR LA EDAD⁴

- Porque sería regresivo. El estado argentino, al adherir y ratificar convenciones y tratados internacionales, se compromete a respetar los principios instituidos. En tal sentido, asume la obligación de progresividad que implica mejorar las condiciones de goce y ejercicio de los derechos sociales a través del tiempo, en tanto la obligación de no regresividad implica la prohibición de adoptar políticas y medidas, incluyendo la sanción de normas jurídicas, que empeoren la situación de los derechos sociales de los que goza la población⁵.
- Porque implica la utilización del sistema penal para resolver problemas de índole social.
- Por razones de política criminal.
- Porque no es cierto que sea el único modo de brindar garantías a los adolescentes de 14 y 15 años. El sistema penal no garantiza ni repara, sino que castiga y profundiza la exclusión social. El eslabón del encierro institucional, aun siendo la última medida adoptada, es aquel desde donde se producen las mayores vulneraciones de derechos.
- Porque se debe cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061).
- Porque la cantidad de adolescentes de 14 y 15 años que cometen delitos graves no es significativa. Las estadísticas no reflejan el "alarmante aumento de la delincuencia" preconizado por el campo mediático y político, principal argumento para bajar la edad.⁶
- Porque bajar la edad implicará que muchos adolescentes ingresen al sistema penal por delitos de baja intensidad, con el agravante de la reciente modificación sobre flagrancia.
- Porque no se resuelve el problema del delito, la violencia y la inseguridad bajando la edad de punibilidad. Los niños y adolescentes son el eslabón más débil de los grupos delictivos y las empresas criminales.
- Porque en los países en que se ha procedido a la baja de edad, la evaluación no ha sido positiva. Casos como Costa Rica, Chile o Panamá lo demuestran.

4. Estos argumentos están contenidos en el "Documento para Aportes para el PROYECTO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL", presentado por el Observatorio de Adolescentes y jóvenes en la Convocatoria realizada por el Ministerio de Justicia en el año 2017.

5. Al respecto, ampliación de las OBLIGACIONES ESTATALES EN MATERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, en infografía 1.

6. Al respecto, véase Informe de Coyuntura N° 10 del Observatorio de Adolescentes y jóvenes, "El sistema penal por dentro: justicia y encierro punitivo para adolescentes y jóvenes en la Argentina" disponible en <http://observatoriojovenesiigg.sociales.uba.ar/2017/12/12/informe-de-coyuntura-nro-10-el-sistema-penal-por-dentro-justicia-y-encierro-punitivo-para-adolescentes-y-jovenes-en-la-argentina/>. En este mismo informe, véase "El sistema penal por dentro. Los delitos que llegan a la justicia: causas iniciadas e imputaciones formales".

→ Porque las recomendaciones internacionales procedentes del Comité de Seguimiento de los Derechos del Niño han sido contundentes, incluso, recientemente, en respuesta al informe presentado por la Argentina en mayo de 2018, han emitido conclusiones enfáticas en el sentido de “Adoptar una ley juvenil integral adecuada a la CIDN y a los estándares de justicia juvenil, especialmente en relación a asegurar que la detención y privación de libertad sea utilizada como último recurso y por el menor lapso posible de tiempo, que no incluya provisiones de incrementar las la duración de las penas ni reducir la edad de responsabilidad penal” (VER INFOGRAFÍA 1)⁷

→ INFOGRAFÍA 1

Obligaciones estatales en materia de políticas sociales Estas obligaciones son un conjunto de pautas y reglas orientadoras que contribuyen a determinar los aspectos fundamentales a tener en cuenta en el diseño e implementación de políticas públicas desde un enfoque de derechos.	Obligaciones de efecto inmediato	> Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación > Adoptar medidas para la satisfacción de derechos. > Monitorear el grado de cumplimiento de derechos. > Producción de información y contar con diagnósticos. > Proveer espacios de participación ciudadana.
	Protección especial y prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad	> Dar prioridad en el diseño e implementación de las políticas a los grupos que en relación al ejercicio de los derechos se encuentran en peor situación. > Proponerse como objetivo reducir la brecha de desigualdad en materia de acceso y efectivo cumplimiento a los derechos.
	Nivel mínimo de derechos	> Asegurar niveles básicos de bienestar a través de garantizar condiciones materiales y culturales que permitan nivel de vida adecuado. > Constituyen un piso, y NO un techo a alcanzar. > Puede implicar medidas positivas por parte del Estado o medidas de no regresividad.
	Progresividad y no regresividad	> Mejorar las condiciones de goce y ejercicio de los derechos. > Prohibición de adoptar medidas de todo tipo que empeoren el goce de los derechos.
	Asignación del máximo de recursos disponibles	> No es posible pensar en la efectiva garantía de derechos sin la asignación de recursos que permita el desarrollo de políticas para ello. > Se incluyen aquí diferentes tipos de recursos: financieros, humanos, de infraestructura, tecnológicos, etc. > Implica un reordamiento de recursos que determine prioridades en la satisfacción de derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

→ INFOGRAFÍA 2

Comité de los Derechos del Niño Conclusiones y observaciones adoptadas sobre el 5° y 6° reporte periódico de la Argentina presentado los días 14 y 15 de mayo de 2018	Recomendaciones en relación a Justicia Juvenil
	44. Se reiteran recomendaciones previas (General Comment No. 10 <2007>) sobre los derechos de los niños en materia de justicia juvenil. El Comité recomendó al Estado parte: (a) Adoptar una ley juvenil integral adecuada a la CIDN y a los estándares de justicia juvenil, especialmente en relación a asegurar que la detención y privación de libertad sea utilizada como último recurso y por el menor lapso posible de tiempo, que no incluya provisiones de incrementar las la duración de las penas ni reducir la edad de responsabilidad penal; (b) Solicitar en forma urgente a todas las provincias que aseguren el cumplimiento de los estándares internacionales y las inspecciones independientes en todos los centros de detención; (c) Promoción de medidas no judiciales, tales como la diversión, la probation, la medición, los servicios comunitarios, y donde fuera posible, el uso de medidas alternativas ; (d) En los casos en que la detención sea inevitable, asegurar que los niños no sean detenidos junto a adultos y asegurar el acceso de la familia o los tutores (e) Cumplir plenamente con la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y abstenerse de condenar a los niños a penas de prisión perpetua; f) Garantizar la prestación de asistencia letrada gratuita, calificada e independiente a los niños en conflicto con la ley en una etapa temprana del procedimiento y durante todo el procedimiento judicial; g) Solicitar la cooperación técnica de, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y UNICEF.

Observaciones finales. Encuentro 2310th realizado el 1 de Junio de 2018

7. Este último argumento se ha incorporado recientemente al listado, y procede de las Conclusiones y Observaciones adoptadas sobre el 5to y 6to reporte periódico del Comité de los Derechos del niño de la Argentina presentado los días 14 y 15 de mayo de 2018 (VER INFOGRAFÍA 2).

3

CARACTERIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES CANDIDATOS A INGRESAR AL SISTEMA PENAL

En Argentina y según datos del Censo 2010, la población total ascendía a 40.117.096. De este total, el 25,5% estaba compuesto por personas menores de 15 años, en tanto el segmento de jóvenes comprendido entre 15 y 24 años (el rango aceptado por Naciones Unidas), representaba el 16% del total del país, distribuidos de manera homogénea según sexo.

La caracterización de la población comprendida entre 15 y 24 años se realiza conservando la desagregación por intervalos etarios que propone el INDEC para los datos censales y de la EPH. En este recorte se inscribe la franja que disputan los proyectos de responsabilidad penal juvenil, según propongan o no bajar la edad de punibilidad establecida hasta la fecha con el aún vigente régimen penal de la minoridad (Ley 22.278). En particular, el segmento de 14 y 15 años es el blanco de la disputa entre el sistema penal y el sistema de protección de derechos. Lamentablemente, dicho segmento no se puede caracterizar en forma específica ya que muchas de las fuentes disponibles no permiten obtener los valores desagregados.

La descripción que se presenta se realiza en base a la información disponible en cada caso y se focaliza en las jurisdicciones de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

En 2010, la franja de 15 a 24 años concentraba el 16% de la población de la Provincia de Buenos Aires y el 14% en la CABA. La distribución según sexo era equitativa en PBA, en tanto en CABA se registró una leve prevalencia masculina.

3.1. Pobreza

Según el informe del INDEC del segundo semestre de 2017, la desagregación por condición de pobreza –que no se presenta por aglomerados– da cuenta de que el 39,7% de la población comprendida entre 0 y 14 años era pobre, y también lo era el 31,3% de 15 a 29 años. Dentro del segmento de “pobres” (indigentes y no indigentes), el 33,9% de los pobres estaba comprendido entre los 0 y los 14 años y el 29,5% entre los 15 y los 29. Las Encuestas de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGHo)⁸ se actualizan en forma permanente y permite conocer la pobreza por ingresos⁹.

8. En diciembre de 2017 la ENGHo fijó la canasta básica de alimentos (línea de indigencia) entre \$ 1870,58 (noreste) y \$ 2221,58 (Patagonia) pesos por adulto equivalente, en tanto, se fijó la canasta básica total (línea de pobreza) entre \$ 4358,45 y \$ 6331,50 por adulto equivalente, según regiones. Cf. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/indecinforma/indec_informa_04_18.pdf

9. La pobreza por ingresos es otro tipo de medición. Brevemente, el cálculo de hogares y personas bajo la Línea de Pobreza (LP) se elabora en base a datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). Para calcular la incidencia de la pobreza se analiza la proporción de hogares cuyo ingreso no supera el valor de la Canasta Básica Total (alimentos más otros bienes y servicios). En la medición

Según el mismo informe, la población bajo la línea de pobreza en los partidos del Gran Buenos Aires¹⁰ había alcanzado el 17,4% de hogares y al 25,5% de personas que residían en esos hogares, equiparando el promedio a nivel nacional del 17,9% de hogares y 25,9% de personas.

La línea de indigencia había alcanzado al 4,6 % de hogares y al 6,2% de personas de los partidos del GBA por encima de la media nacional de 3,5% y 4,8%.

3.2. Trabajo

Según el último reporte de la EPH (cuarto trimestre 2017)¹¹, la tasa de desocupación general (desocupación abierta) para todo el país fue 7,2% y la subocupación fue 10,2%. La tasa de desocupación fue más alta en mujeres que en varones (8,7% a 6,1%). No se informó desagregación por género para la subocupación.

En jóvenes, la tasa de desocupación fue muy superior a la tasa general. En el informe del 1er trimestre de 2017, ésta alcanzaba al 24,4% de la población de hasta 24 años de edad.

Para el GBA, alcanzó al 27,1% mientras que en CABA, fue de 22,7%. En los 24 aglomerados del GBA alcanzó un preocupante 28,1%, es decir, casi 1 de cada 3 jóvenes estaban desocupados al primer trimestre de 2017.¹²

La desagregación según la rama de actividad refiere una constante y es que los jóvenes entre 15 y 17 años que tienen una ocupación, la misma es frecuentemente precaria y en ramos informales (construcción, reparaciones y servicios varios, servicios de comida e industria manufacturera). Esta caracterización no difiere en las jurisdicciones estudiadas.

El abanico de oportunidades para jóvenes de sectores socialmente vulnerables oscila entre ocupaciones precarias y erráticas en ramas de baja calificación, informales, y ocupaciones que van de las ilegalidades a la delincuencia. Según informes que elabora Subsecretaría de Políticas, Estadísticas y Estudios Laborales, solo el 7,8% de la población de 15 a 24 años que trabajaba tenía calificación técnica; el 40,2% no tenía ninguna calificación, y el 50,5% tenía calificación operativa¹³.

3.3. Salud y cobertura sanitaria

El Censo 2010 informó que el 35,4% de la población residente en hogares particulares carecía de cobertura sanitaria.

de indigencia se toma la proporción cuyos ingresos no superan la Canasta básica de alimentos.

10. El Gran Buenos Aires comprende también la Ciudad de Buenos Aires. Para CABA el registro fue de 5,6% hogares y 9% personas). Justamente por esta distorsión, la fuente de la EPH se tomó solamente en los casos en los que no se encontró una fuente más adecuada.

11. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/EPH_cont_4trim17.pdf

12. La información en el informe de prensa del 4to trimestre, informa la tasa de desocupación hasta 29 años, diferenciando hombres (11,4%) y mujeres (18,8%). Esta información aparece desagregada por aglomerados, y detalla que en GBA fue de 12,8% y de 25,9%, respectivamente. Al desagregar el GBA, se evidencian las disparidades entre varones y mujeres.

13. MTEySS-Subsecretaría de Políticas, Estadísticas y Estudios Laborales. Dirección General de Información y Estudios Laborales, en base a EAHU (INDEC).

Según la ENAPROS, (Encuesta de Protección y Seguridad Social)¹⁴, en los 24 partidos el 50% carece de cobertura. Este guarismo resultó más alto que el de GBA (46,6%). En CABA la ausencia de cobertura alcanzó el 26,4%, o sea uno de cuatro niños, niñas y adolescentes no gozaba de cobertura sanitaria.

El Sistema de Estadísticas del Ministerio de Salud informa de modo exhaustivo sobre las muertes de adolescentes de 10 a 19 años y desagrega la información según causa de defunción, sexo y jurisdicción¹⁵.

Según los datos informados para 2015, en aquel año se habían producido 3.553 muertes de adolescentes de 10 a 19 años, lo que implicó una tasa del 5 por 10.000. 113 decesos fueron adolescentes de 10 años, y 677 de 19. Los decesos de niños entre 14 y 15 años fueron 625 y representaron un 17,59% del total de fallecimientos. Murieron más varones que mujeres: el 79,25% de las muertes correspondieron a varones.

Las causas de fallecimiento muestran que el mayor porcentaje de muertes adolescentes se produjeron por causas externas (59,49%). En los varones las agresiones y otras violencias explicaron el 17% de los decesos, y los suicidios, otro 20%, y en las mujeres, un 25% se correspondió suicidios, y solo un 10% con agresiones y otras violencias. El 50% de los decesos se explicó por diferentes tipos de accidentes.

En CABA, los decesos fueron 122 y en Buenos Aires, 1148. De éstos, 754 se produjeron en el conurbano. De los 2946 varones fallecidos, 27,52% murió en Provincia de Buenos Aires, y de esos, más del 60% en los Partidos del GBA.

3.4. Educación

Respecto a la inserción en el espacio educativo, la implementación de programas sociales de transferencias condicionadas de ingresos como la Asignación Universal por hijo (AUH) desde el año 2009, sumado a la obligatoriedad de la escuela secundaria consagrada por la ley 26.206/2006 produjo efectos paradójicos en el escenario del país, que deben tenerse en cuenta en la lectura de los indicadores relativos a este eje. Por un lado, se logró mayor inclusión formal en la escuela, es decir, una mayor permanencia en espacios escolares; esta dinámica está escindida de los indicadores de fracaso escolar (repitencia, sobreedad y deserción).

Según el Censo 2010, el 81,6% de adolescentes comprendidos entre 15 y 17 años concurría a la escuela, mientras que la proporción de asistentes entre 18 y 24 años era del 37,3%.

En provincia de Buenos Aires, la distribución para el segmento de 15 a 17 años fue de un

14. La Encuesta de Protección y Seguridad Social (ENAPROSS II) es realizada por el MTEySS entre noviembre de 2014 y diciembre de 2015, y sus datos son representativos de la población y hogares de la CABA, los 24 partidos del Gran Buenos Aires y localidades de 5000 o más habitantes de las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Jujuy y Río Negro (el 45% de la población que reside en localidades de 5000 y más habitantes en todo el país). La Encuesta brinda información sobre Gran Buenos Aire, dominio estadístico integrado por CABA y los 24 partidos del GBA.

15. Cf. <http://www.deis.msal.gov.ar/wp-content/uploads/2016/06/BoletinNro152.pdf> y <http://www.deis.msal.gov.ar/wp-content/uploads/2017/06/BoletinNro155Adolescentes.pdf>. El informe amplía el segmento adolescente ubicando a los niños desde los 10 años.

83% de asistencia en el interior de la PBA, y de un 86% en el conurbano. No obstante estas cifras, la terminalidad educativa del secundario solamente alcanzó un 50%. En Ciudad de Buenos Aires, los porcentajes fueron más alentadores: en el segmento de 15 a 19 años, el 22,8% terminó el colegio secundario, y el porcentaje se elevó al 79,2% en el segmento de 20 a 24 años.

Según los últimos datos elaborados por el Instituto de Políticas Educativas (UNESCO), en 2015 en Argentina la terminalidad educativa secundaria para jóvenes urbanos de hasta 20 años fue de 62,1%.¹⁶

La Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINNIE) realiza relevamientos anuales. Los últimos datos publicados corresponden a 2015 e informan la cantidad de egresados según año, jurisdicción y modalidad, pero no la tasa de terminalidad educativa. Dicho Anuario consigna que, en 2015, egresaron 324.276 jóvenes de la escuela secundaria, de los cuales el 45,73% correspondió a las jurisdicciones de CABA y PBA. El porcentaje de egreso de mujeres fue más alto que el de varones (57,6%).¹⁷

Los titulares de derecho de la AUH, Hijo e Hijo Discapacitado en todo el país alcanzaban, a junio de 2017, 3.846.848, de los cuales el 25% estaba comprendido en las franjas de 12 a 14 y de 15 a 17 años.¹⁸

La ENAPROS aporta datos relevantes para dimensionar la percepción de planes y programas de TCI de los NNYA (0 a 17 años). El informe del 2015 consigna que en el GBA el 64,7% de los NNYA estaban cubiertos por transferencias monetarias (47,5% en CABA; 68,6% en 24 partidos GBA). Estas transferencias se clasificaron según fueran: 1) asignación familiar (AF), 24,6%; 2) AUH, 34,6% y 3) pensiones no contributivas, 3,6%. Un 22,7% de NNYA quedaron excluidos por normativa (por exceder los ingresos o por ser monotributistas –todavía en 2015 quedaban excluidos). El restante 12,5% estaban excluidos de toda cobertura.¹⁹

La Encuesta también muestra cómo la AUH incidió en la asistencia a la escuela hasta los 17 años. Si bien no parangona el registro de asistencia al de terminalidad educativa secundaria, cabe destacar que el porcentaje de asistencia de adolescentes comprendidos entre 6 y 17 años fluctúa en el rango de 99,3% para el intervalo de 6 a 10, y 87,8% para el de 16 y 17 años en los 24 partidos del conurbano.

Luz Bruno

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial de San Martín en la Provincia de Buenos Aires.

“Observamos por ejemplo, en relación a las medidas socioeducativas, en provincia son las mismas para todos, y casi siempre son las mismas, no hay mucha creatividad en el diseño de las medidas, como tampoco se ajustan a las características singulares de cada uno, generalmente implican, las primeras medidas, ir a la escuela, no consumir sustancias, no salir en horario nocturno, y a veces concurrir a algún centro de referencia para ahí crear y recrear alguna que otra cuestión, siempre las mismas. Y ahí nosotros

16. Los datos no incluyen zonas rurales, y están disponibles en Universalizar el acceso y completar la educación secundaria. Entre la meta social y la realidad latinoamericana. Datos para el Debate, en <http://www.siteal.iipe.unesco.org/debates/55/educacion-secundaria-entre-universalizacion-y-terminalidad>.

17. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/educacion/planeamiento/info-estadistica/anuarios>

18. Disponible en <http://www.anses.gob.ar/institucional/datos-abiertos/asignaciones-universales>

19. Todos estos datos reconocen variaciones entre CABA y 24 partidos del conurbano.

desde lo social problematizamos alguna de ellas, en la totalidad de nuestra población, digamos, jóvenes con una trayectoria escolar interrumpida, además con un sistema escolar expulsivo, ¿pueden concurrir de forma inmediata y como condición para su libertad? Porque en sí, el objetivo está bueno, que el joven se reintegre en el sistema escolar, pero a veces los tiempos de los jóvenes no son los tiempos judiciales, y acá no hay diálogo, y a veces los actores judiciales no lo contemplan. La cuestión de no consumir sustancias, se aborda esta problemática desde la cuestión penal, y no desde la cuestión de salud; nosotros desde la perspectiva de la reducción de daños, sabemos muy bien que el consumo o la problemática de dejar el consumo, implica avances y retrocesos, caídas y recaídas, estas cuestiones no son consideradas en el espacio judicial, lo que se considera es que no se cumplió una medida. Y otra vez, la situación personal es distinta, los tiempos personales son distintos a los tiempos jurídicos. Y entonces, parece que todas las medidas apuntan a restablecer, esta cuestión de re-insertar, re-establecer, como volver a una situación ideal, esto es lo que vemos en la provincia de Buenos Aires. Cuando sabemos que la situación ideal no existe, que nuestros jóvenes vienen con una trayectoria de vulneración de derechos, que es importante considerar y, por más que ese sujeto no sea esperado en las instituciones, pareciera que esta complejidad no ingresa en los operadores judiciales. (...)

4

EL SISTEMA PENAL POR DENTRO: VIOLENCIAS PUNITIVAS

4.1. Los delitos que llegan a la justicia: causas iniciadas e imputaciones formales

Los jóvenes que arribaron al sistema penal en la Provincia de Buenos Aires durante el año 2015 fueron 26.798, mientras que en 2016 el número fue 26.637, y 26.026 durante el 2017.²⁰ Estos números expresan una variación porcentual negativa del 0,6% entre 2015 y 2016 y de 2,3% entre 2016 y 2017. Las causas abiertas en el fuero criminal y correccional para el mismo período ascendieron a 719.728 en 2015, 746.952 en 2016 y 798.485, es decir, expresaron una variación porcentual interanual positiva de 3,8% entre 2015 y 2016, y de 6,9% entre 2016 y 2017.²¹ De estos, aun sin poder brindar una cifra exacta, muchos están comprendidos entre los 18 y los 24 años. Si tenemos en cuenta que en este rango hay casi 2.600.000 jóvenes, podríamos afirmar que 1 de cada 4 jóvenes que habitan en la Provincia de Buenos Aires tiene chance de ser capturado por el sistema penal. La evolución de las causas ingresadas en los Juzgados de Garantías fue 15776 (2013); 15.511 (2014); 15.555(2015), 13.623 (2016) y 12.033 en 2017. Si de algo sirve esta serie es, en todo caso, para mostrar en forma contundente que lejos de lo que se propugna mediáticamente, las acciones disvaliosas cometidas por adolescentes en PBA no se han incrementado en los últimos años, sino más bien, han descendido.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las estadísticas publicadas permiten conocer información hasta el año 2012²², cuando los expedientes abiertos en los juzgados de

20. Esta cifra solo comprende las Instrucciones penales preparatoria (IPP) abiertas en el Fuero penal de responsabilidad juvenil, con competencia hasta los 18 años de edad. Información disponible en <https://www.mpba.gov.ar/files/content/IPP%20Totales%202015.pdf> y <https://www.mpba.gov.ar/files/content/IPP%20FRPJ%20Totales%202017.pdf> (SIMP)

21. Al fuero criminal y correccional llegan todas las causas en que los autores o presuntos autores tengan más de 18 años. Fuente: SIMP, disponible en <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Presentacion%20Comparativo%20iniciadas%202015-2016%20FCC.pdf> y <https://www.mpba.gov.ar/files/content/IPP%20Totales%202017.pdf>

22. En el sitio de estadísticas, se consigna una aclaración respecto a la modificación que habría de implementarse en las planillas desde el año 2014, no obstante, no volvió a publicarse información para el acceso público, y los mensajes enviados en distintas oportunidades desde el OAJ solicitando información, fueron respondidos en forma negativa. “(...) En tal sentido, pongo en su conocimiento que esta Oficina no dispone actualmente de los datos relevados con los formatos por Usted conocidos.

menores fueron 3276, y en los Juzgados Criminales 31.597, datos que arrojan una proporción sensiblemente menor, dado que solo 1 de cada 13 jóvenes corre el riesgo de ser capturado por el sistema penal. Por cierto, las probabilidades no se distribuyen en forma aleatoria, sino que el sistema penal es selectivo y captura determinados tipos de jóvenes. Los jóvenes de sectores socialmente vulnerables son los más asediados.

Respecto a los delitos que llegan a la justicia, conforme a la desagregación de IPP según bien jurídico protegido, se constata que el título de “delitos contra la propiedad” es el más representativo, habiendo concentrando el 37,58% de las IPP iniciadas en 2015 y el 34,05% en 2017, con prevalencia de robos y robos agravados. Los delitos contra las personas representaron un 17,35% en 2015 y un 17,62% en 2017, en su gran mayoría lesiones (el 93,60% y 94,72% respectivamente). Se connota este dato, porque tal como se desprende, los delitos más graves, los homicidios, porcentualmente son muy poco significativos: el 0,63% en 2015 y el 0,58% en 2017, los “criminales causa”, el 0,17% en 2015 y el 0,15% en 2017 y otros homicidios agravados, el 0,19% (2015) y el 0,09% (2017), incluyendo consumados y tentados. Son más significativos los delitos contra la libertad (9,23% en 2015 y 9,97% en 2017) e incluso los delitos contra la integridad sexual (3,88% y 4,92% respectivamente en 2015 y 2017).

AÑO	PROCESOS PENALES JUVENILES INICIADOS	IMPUTACIONES FORMALES
2014	4328	4910
2015	3707	4304
2016	3131	3618
2017	2452	2849
TOTAL	13.618	15.681

FUENTE: INFORME RPN 2016 Y 2017

Estos datos se pueden complementar con los que nos proporcionan los informes sobre RPN²³, que se propone conocer el universo de procesos penales en la PBA iniciados en el RRPJ, avanzando en el conocimiento de las imputaciones formales por bien jurídico, por departamento judicial, además de indagar en las características de los adolescentes imputados. Así, el informe reúne datos desde el 2014 al 2017. Las variables de interés (delitos por el cual fueron imputados, sexo y nacionalidad) se referencian en el total general de procesos penales juveniles iniciados, que para el período fueron 13.618, o en el total de imputaciones formales (15.881)²⁴.

En 2016, el 95 % de las imputaciones formales se realizaron sobre varones, y el 5% sobre mujeres y en 2017 los varones fueron el 94% y las mujeres el restante 6%. El 99% de los imputados en ambos años fueron argentinos, y el 1% extranjeros.

El detalle de los delitos por los que fueron imputados:

- 68% (2016) y 67,2% (2017) delitos contra la propiedad
- 9,9% contra las personas (2016 y 2017)
- 8,7 (2016) y 9,1% (2017) contra la administración pública
- 8,0% (2016) y 7,1% (2017) contra la seguridad pública
- 3,7% (2016) y 3,5% (2017) contra la libertad

Sin embargo, se está investigando si la información por Ud. solicitada puede producirse a través de la extracción de nuevos reportes estadísticos generados a partir del nuevo Sistema de Gestión Judicial. En caso que dicha investigación arroje resultados positivos, serán puestos a disposición”. Secretaría de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial 8/08/2018.

23. Véase Informes RPN 2017, disponible en <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Informe%20RPN%202016.pdf> y <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Informe%20RPN-2017.pdf>

24. La diferencia se explica porque los procesos pueden incluir a más de un imputado, en tanto, las imputaciones formales refieren a los jóvenes que efectivamente tuvieron imputaciones, en muchos casos, más de una por período.

→ Resto: residual

De aquí, interesó detenerse en los robos y en los homicidios, asimilados como los delitos que generan más alarma social. Es interesante transcribir la desagregación por delito que realiza el informe entre los departamentos judiciales del conurbano y los grandes, y los deptos. Judiciales del interior.

DELITO	DJ CONURBANO Y GRANDES	INTERIOR	TOTAL DEL TITULO
Homicidio	2,8,1 %	2 %	9,9 % (delitos contra las personas)
Ho. Criminales causa	1,7%	0,5%	
Otros Ho. agravav.	0,9%	0,8%	
Robos	10,6%	15,9%	67,2% (delitos contra la propiedad)
Agrav. c/arma	31,4%	14,6%	
Otros robos agrav.	22,6%	22,1%	

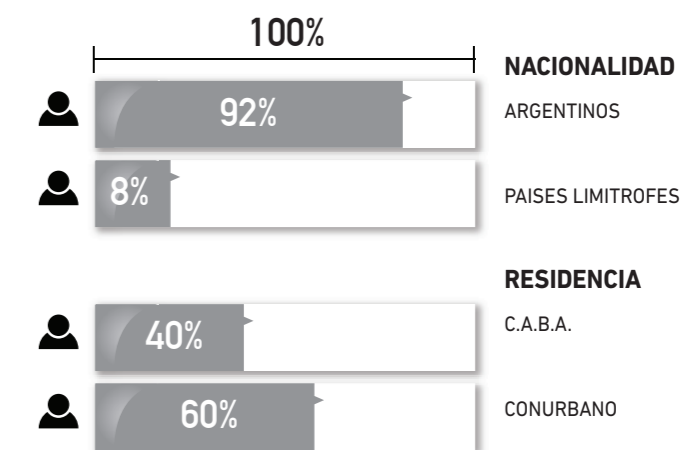
FUENTE: INFORME ESTADÍSTICO RPN 2017

4.2. Radiografía de la privación de libertad de NNYA

→ INFOGRAFÍA 3

Sistematización de la información de la Base General de Datos de NNYA institucionalizados (BGD), Ciudad de Buenos Aires, 2015

CANTIDAD DE INTERNACIONES	NNYA
1	355
2	46
3	10
4	10
5	2
6	1



ÁREA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LA PROCUVIN

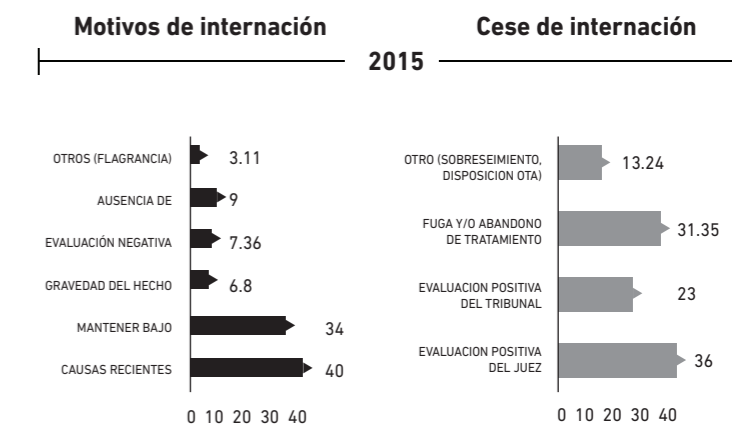
→ INFOGRAFÍA 4

Sistematización de la información de la Base General de Datos de NNYA institucionalizados (BGD), Ciudad de Buenos Aires, 2015

NNYA INGRESADOS AL CAD (CENTRO DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN)

→ Este colectivo está constituido por NNYA que fueron aprehendidos por las fuerzas de seguridad y derivados al CAD, desde donde se determina su derivación.

→ La mayoría va con la familia o referentes, pero hay casos que son derivados a otros espacios institucionales: centros de régimen cerrado, centros abiertos, hogares de tipo asistencial, etc.



EL PROMEDIO DE INTERNACIÓN EN DÍAS, FUE DE 62 DÍAS, FLUCTUANDO ENTRE LOS QUE PERMANECIERON HORAS Y LOS QUE ESTUVIERON MÁS DE 6 MESES

→ INFOGRAFÍA XX

Niños, niñas y adolescentes bajo medidas judiciales penales en la Ciudad de Buenos Aires (JULIO 2017)

Sistematización de los partes informativos semanales enviados a Procuvin desde la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA) de la Ciudad de Buenos Aires.

- Dicha información incluye el universo de niños, niñas y adolescentes (NNyA) alcanzados por diferentes medidas judiciales en causas penales por orden de la Justicia Nacional de Menores con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.
- Las medidas se dividen en aquellas privativas de libertad ("internados" -según Decreto-Ley 22.278- en Centros de régimen cerrado o Residencias de régimen semi-abierto) y en medidas alternativas a la privación de libertad (Programa de Supervisión y Monitoreo en medio libre), todos dependientes del CDNNyA.

En junio de 2017 son 238 los niños niñas y adolescentes que se encuentran alcanzados por alguna medida en dispositivos del CDNNyA por orden de juzgados o tribunales nacionales de menores. De éstos, 95 se encuentran privados de libertad

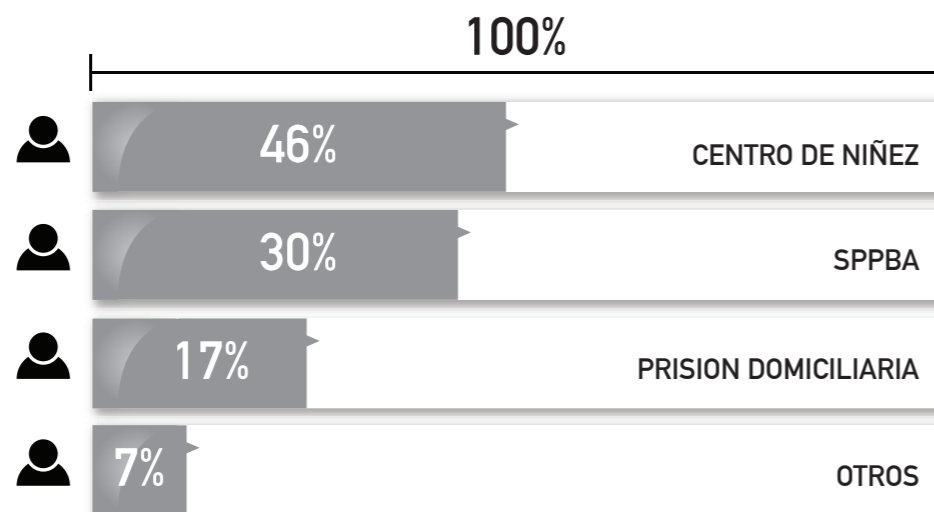
- 82 NNYA en Centros Cerrados
- 13 en residencias semiabiertas
- 143 en Dispositivos de supervisión y monitoreo

FUENTE: ÁREA DE REGISTRO Y BASES DE DATOS PROCUVIN -JULIO 2017

→ INFOGRAFÍA XX

PRIVADOS DE LIBERTAD EN PBA

TIPOS DE PRIVACIÓN	N
Detenidos	1132
Prisión Domiciliaria	240
Morigerados	44
Semi libertad	5
Medidas de SS art. 34 CP (inimputables)	3



Debe tenerse en cuenta que el 57% de los jóvenes tienen 18 años y más.

El 43% restante, comprende a los adolescentes punibles de 16 y 17 años

y a los no punibles sujetos a medidas de seguridad.

FUENTE: INFORME ESTADÍSTICO DEL REGISTRO PROCESOS DEL NIÑO (RPN). 2017

5

LOS PROYECTOS EN DANZA

Damián Muñoz

Defensor ante los Tribunales Orales de Menores en la Justicia Nacional con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y cotitular de la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación.

Sobre los Proyectos de Reforma penal juvenil:

(...) De esto no se sabe mucho, y esto me parece que políticamente hay que instalarlo, porque es una grito dentro del propio gobierno; están las áreas punitivistas, los halcones, propiciando la baja de la edad de punibilidad y, la conciencia social del gobierno nacional que, realiza este anteproyecto con el consenso de todas las áreas especializadas en niñez, que sostienen el no a la baja. Que estos es algo que estamos viendo en todas las mesas que participamos, todos los operadores de niñez, sean de derecha, de izquierda, de centro, amarillos, colorados, blancos, lo que sea, todos los que laburan con pibes están en contra de la baja, digo, incluso el operador de la corporación judicial más reaccionario entiende que esto no sirve. (...). Eso es una discusión política ideológica de, qué impronta le quiero dar a mi sistema penal adolescente, si es un tema de justicia o seguridad, o es un tema de niñez. De un tiempo a esta parte, viene ganando el discurso más de la especialidad, esto es un tema de adolescencia, hay una disputa por la soberanía de la gestión ministerial de estas cuestiones. Estamos en ese contexto, digamos de discurso preponderantemente punitivista, a mí me gusta hablar de los "bajacionistas", el discurso bajacionista, que es bajacionista no solamente de la edad de punibilidad, porque la contracara del bajacionista de la edad de punibilidad es, el bajacionista de la política pública, o sea, la baja de la edad de punibilidad no es solamente una cuestión ideológica, ni una cuestión criminalizadora, si no también es una cuestión de ajuste de la infancia. Sustituir política pública por política punitiva. En este contexto, la agencia policial, es como el nueve de área, es como el Palermo, el Palermo malo, van viendo para dónde va la pelota, y se acomodan para definir. La agencia policial que olfatea, como los caniches cuando sacan la cabeza por la ventanilla y ven para dónde va el viento, entonces se van acomodando. En este contexto, es preocupante la Ciudad de Buenos Aires, digamos, las intervenciones policiales en los Centros de Estudiantes, el ingreso a colegios, si bien no hay normativa que lo exprese digamos, había como un implícito de que la policía no podía entrar armada a las escuelas secundarias, tareas de inteligencia en los Centros de Estudiantes, ni que hablar de lo que fue el episodio del comedor de Lanús, donde hubo una persecución con tiroteos y chicas embarazadas de por medio; que también uno lo puede linkear con el aumento de tensiones por resistencia atentado a la autoridad que está habiendo en este último tiempo, que es el mecanismo de control poblacional que tiene la policía para gobernar el territorio.

El proceso de reforma del régimen penal de la minoridad (Decreto Ley 22.278) en pos de un régimen de responsabilización penal juvenil lleva ya más de veinte años. Por cierto, la 22.278/80 era un resabio de la última dictadura militar. Al pecado originario de su gestación, se sumaba las dudas fundadas sobre su constitucionalidad, y más aún, luego del año 1994 su ya inadecuación normativa puesta en evidencia con la ratificación de la CDN y su incorporación a la Constitución Nacional exigiendo la adecuación de la normativa interna, que se tornó un imperativo. En ese marco los proyectos de ley tendientes a modificar el régimen penal de la minoridad empezaron a desfilan por el Congreso Nacional.

Desde el OAJ (Observatorio de Adolescentes y Jóvenes) seguimos el proceso de reforma en distintos procesos desde el año 2001, habiendo revisado y analizado más

de 100 proyectos de ley²⁵. Un relato muy rápido da cuenta de un proceso de reforma legislativa fracasado que atravesó diferentes etapas. Una primera etapa en que predominaron los proyectos reformistas orientados fundamentalmente a modificar el régimen vigente en lo atinente a bajar la edad de imputabilidad, sin mayores reparos acerca de mejores estándares de derechos. Los proyectos orientados a proponer un régimen de responsabilización penal juvenil eran residuales para entonces, y si bien incorporaban las prerrogativas y tratados internacionales en materia de derechos de niñez y adolescencia, no concedían a la fijación de edad una importancia central, y así, establecían pisos de punibilidad más bajos. En una segunda etapa, que inaugura el ciclo de *episodio delictivo -alarma social-*, *exacerbación de la sensibilidad punitiva y agitación*

en la agenda pública del tema, los proyectos tendientes a adecuar la legislación interna en el marco de las prerrogativas de un régimen de responsabilización penal juvenil especializado ganaron terreno y los proyectos derivados de este objetivo supremo prevalecieron por sobre los sobre los proyectos meramente reformistas anclados en miradas peligrosistas de los jóvenes. Luego de promulgada una ley de protección de derechos (26.061/05) el camino hacia la modificación del régimen penal de la minoridad parecía franqueado y luego con el antecedente de un dictamen de mayoría logrado en la Cámara de Senadores en 2007, en 2009 se obtuvo la media sanción del REGIMEN PENAL JUVENIL, que consagraba la baja en la edad de punibilidad. Es importante connotar esto, porque es a partir de entonces que el proceso de reforma legislativa incorpora como variable relevante la fijación de la edad. A tal punto, que el proyecto con media sanción no llega a convertirse en ley a su paso por la Cámara de Diputados, ya que sufre un revés a su discusión en Comisiones justamente por la cuestión de la edad. Producido un nuevo dictamen, que conservaba en lo sustancial el proyecto con media sanción pero que conservaba el límite etario en los 16 años, el proyecto pierde estado parlamentario y la danza de proyectos recomienza. A partir del 2013, la agitación del debate de modificación del régimen penal incursiona en la lógica del mercado de los réditos electorales, y así los proyectos se disputan la hegemonía de los populismos punitivos. A nivel parlamentario, la contienda cobija iniciativas legislativas que confluyen en lo sustancial de los estándares de derechos y garantías para los adolescentes autores o presuntos autores, promueven la especialización, las penas privativas de la libertad como último, y la articulación de recursos sectoriales, pero discrepan en la fijación de la edad como la barrera político criminal a partir de la cual el estado puede intervenir en el reproche de la acción penal.

Este es el escenario del año 2017, año en que el lamentable homicidio de Brian Aguinaco reactiva la discusión legislativa y las pretensiones de modificación se actualizan en proyectos de signos encontrados.

En forma de tabla, se presenta el detalle del proceso de reforma legislativa.

25. Al margen de otras producciones referenciadas en la nota 2, una reconstrucción global del proceso de reforma, puede consultarse en Guemureman, Silvia: La derogación del Régimen penal de la minoridad ley 22.278/80: una cruzada maldita. Relato en varios tiempos de una reforma legislativa fracasada. (2018). En "Aportes para la construcción de una Justicia Juvenil especializada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", editorial JUSBAIRES (en prensa).

PROYECTOS DE LEY DE MODIFICACION REGIMEN PENAL MINORIDAD																
B = BAJA / NB = NO BAJA / NSP = NO SE PRONUNCIA																
PROYECTO	PERIODO															
	2001-2002		2004		2007			2009			2012-2013		2014		2017	
AÑOS	27		23		16			14			8		8		8	
CANTIDAD	27		23		16			14			8		8		8	
ORIGEN	BAJA	NO BAJA	B	NB	B	NB	NSP	B	NB	NSP	B	NB	B	NB	B	NB
HCS	8	-	4	-	6	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-
HCD	16	2	15	4	6	3	1	10	1	1	4	4	5	3	3	3
PEN	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	25	2	19	4	12	3	1	12	1	1	4	4	5	3	3	3
OBTIENE MEDIA SANCION																
TOTAL: PROYECTOS 102 / BAJAN LA EDAD: 80 / NO BAJAN: 20 / NO SE PRONUNCIAN: 2																

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A PROYECTOS DE LEY DEL CONGRESO EN [HTTPS://WWW.DIPUTADOS.GOV.AR/PROYECTOS/INDEX.HTML](https://www.diputados.gov.ar/proyectos/index.html) Y [HTTP://WWW.SENADO.GOV.AR/PARLAMENTARIO/PARLAMENTARIA/](http://www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/)

Tal como queda evidenciado, a lo largo de largo proceso de reforma legislativa, fueron más las propuestas que propugnaron la baja de la edad, fijando el límite de reproche penal en los 14 años, que aquellos que propugnaron mantener la edad en el límite actual, a los 16 años.

Mariángeles Misuraca
 Abogada, Oficial de protección de derechos y acceso a la justicia de UNICEF en Argentina

¿Qué trabajamos nosotros? Hacemos un apoyo técnico a los anteproyectos legislativos nacionales y provinciales, tanto procesales como nacionales la ley se trabajó en la comisión redactora, tuvimos a nuestro experto internacional Alejandro Morlachetti tratando de tener una mirada en derechos humanos en esa comisión que genero el Ministerio de Justicia, pero también estamos trabajando apoyando fuertemente a la SENAF y COFENAF que es el Consejo Federal de Niñez y la Secretaria Nacional de Adolescencia que también tiene una mirada, quizás de esta no se conoce tanto, es una pena, una mirada más pro-derechos humanos y tienen un anteproyecto de ley que no baja la edad. O sea, estos dos proyectos no están definitivos, no están las versiones finales, Justicia lo iba a circular por todos lados. pero bueno. Nosotros siempre hacemos apoyo técnico porque la idea es influenciar lo mayor posible, **pero que quede claro que por más que acompañemos en el apoyo técnico, estamos en contra de bajar la edad.** Esto, lo que hacemos, abogacía, hablar con autoridades, señalarles la importancia en esto, tener incidencia en los medios, hicimos una campaña muy fuerte; trabajamos en los CAD, los CAD son Centro de Admisión y Derivación, junto con la SENAF, como les conté hay chicos en comisaría y tiene que haber centros de Admisión y Delegación como hay en CABA, todo lo avanzado que hay en CABA no hay en otras provincias. Deportistas por la Paz es una organización que trabajamos mucho, esto está muy bueno, esto trabaja desde el deporte, desde el rugby, desde el fútbol, dentro del sistema de privación de libertad, juegan los del servicio penitenciario o los operadores con los chicos, se trabaja la capacitación de derechos a los chicos para empoderarlos y a los operadores, y hay una manera de nosotros estar dentro de los centros, más allá que nosotros recorremos varios centros de privación de libertad, no es que podemos hacer denuncias, pero manifestamos. Trabajamos con Red de Jueces y Juezas, con eso logramos firmas con tribunales superiores, y la verdad que es muy interesante porque ahí logramos convenios para trabajar en provincia, esto me lo saltee, estamos trabajando en siete provincias para fortalecer el sistema de justicia penal juvenil (...).

Reducido el debate a la cuestión de la fijación de la edad, suena hasta pueril, y muchos de nosotros nos hemos visto en figurillas explicando porque esa puerilidad no es un "detalle menor". No han sido las pertenencias políticas ni partidarias de legisladores los factores de aglutinación o diferenciación en el posicionamiento respecto a la edad. Semblanteadas las posiciones en una tipología simplificada, es factible completar un tablero complejo de posiciones en función de parámetros ideológicos estrictos. En materia de niñez y adolescencia persisten y perduran resabios tutelares que conviven

con enfoques avanzados de derechos. **El debate de Comisiones convocadas por el Ministerio de Justicia en 2017 fue contundente: hubo consenso en la necesidad de reformar la ley y propugnar un modelo de responsabilidad penal que instituya los estándares de derechos consagrados en tratados y convenciones internacionales que el país ha ratificado.** Ese consenso se resquebraja en torno a la fijación de la edad de punibilidad. De cara al escenario presente, en que adolescentes y jóvenes sufren las peores violencias estatales y punitivas, privilegiar mayores y mejores estándares de derechos acota las opciones, en un solo sentido, sin ambigüedades ni confusiones.

2018 - PROYECTOS VIGENTES

PROYECTOS DE LEY - AÑO 2018, según edad

2018		
ORIGEN	BAJA	NO BAJA
HCS	-	1
HCD	3	5
PEN	1	-
COFEFAF	-	1
TOTAL	4	7



Luz Bruno

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial de San Martín en la Provincia de Buenos Aires.

Dentro del fuero penal juvenil, por ejemplo, crear dispositivos para que el joven pueda tener un lugar más activo, para que el joven pueda tener la palabra, para garantizar que el joven sea un actor, no una persona pasiva desde el lugar de espectador; y acá los equipos técnicos pueden contribuir. El tema de la autoridad, nosotros sabemos que los jóvenes con trayectoria de tanta vulneración de derechos, en contexto de tanta incertidumbre, informalidad, inestabilidad, sufren el desdibujamiento de la ley en sus vidas; y sabemos también, que el trabajo en pos de la autoridad, de la fuerza simbólica de la ley, funda su objetividad; esto es un trabajo necesario de hacer, y en el ámbito del fuero penal juvenil, porque esto genera y garantiza sujetos.

En ese sentido los no punibles, que claramente está que no deben ser abordados desde el ámbito de lo judicial, pero garantizar que los jóvenes no punibles con vulneración de derechos accedan al sistema de protección de derechos, es un trabajo, la simple derivación no garantiza que estos jóvenes sean atendidos y accedan a estos dispositivos de la política social. Ahí hay un trabajo en garantizar la accesibilidad, que es nuestro, y no se está haciendo, el Estado se está retirando de estas cuestiones. Los jóvenes no punibles, no llegan, no son abordados, y después los vemos, ya punibles.

Luz Bruno

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial de San Martín en la Provincia de Buenos Aires.

Los jóvenes ven a la justicia como algo injusto, como algo que no existe, la justicia ignora a los pibes que quieren cambiar, para ellos la justicia está para que uno pague, la cuestión de pagar, la cuestión de la lógica retributiva, de vivir el castigo, el sufrimiento, como moneda de pago frente al acto realizado. Para ellos la justicia es algo inentendible, inabordable, indiscifrable. Por ejemplo observamos que muchas veces se les hace firmar los juicios abreviado, y los jóvenes, no entienden mucho lo que firman; tampoco se les da una copia, algo tan simple como una copia de lo que firmaron, entonces no lo recuerdan y después no lo pueden reproducir, no entienden lo que están viviendo en el proceso judicial. Yo trabajo la noción de extranjería, el joven se siente un extranjero, el extranjero es el que está por fuera de las fronteras, se siente fuera del fuero penal juvenil, fuera de la justicia. Entonces, desde ese lugar, se pone en un lugar de espectador, de objeto, de simple receptor de las medidas que hay que impartirles, no tienen un lugar activo de construcción; muchas veces son hablados por otros, se les sugiere, como parte del proceso, que callen. Entonces el sujeto más que sujeto se vuelve objeto. Entonces, se observa una enorme distancia, entre lo que es el mundo judicial y ese joven, un desacople, que se puede sumar al desacople que hay entre el mundo adulto y la noción de juventud, la categoría del joven, en un contexto complejo.

